



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARGARITA MADRID MOLINA
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE SANCHEZ VALENCIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, Diciembre /13/2022
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora MARGARITA MADRID MOLINA , en calidad de cónyuge y en contra del señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ VALENCIA .

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: “Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como título de recaudo ejecutivo:

- Copia de Acuerdo de fecha 13/Noviembre /2014, suscrito de manera extraprocesal entre las partes y que dio por terminado el proceso de alimentos cursante en este despacho en contra del demandado con radicado 2011-00284 suscrito por las partes ante la Notaria Segunda de Barranquilla, en la que se acordó cuota alimentaria a favor de la cónyuge por valor de \$ 300.000,00 mensuales y la suma de \$ 400.000,00 por concepto de primas de junio y diciembre, incrementadas anualmente de conformidad al IPC.

Se pretende un mandamiento de pago por los siguientes valores:

QUINTO: El valor total de las cuotas atrasadas que el señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ VALENCIA, ha incumplido por concepto de pago de las mesadas alimentarias a cónyuge sin incluir las primas es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PEOS .M.L.C \$ 13.653.616**

SEPTIMO: El JULIO ENRRIQUE SANCHEZ VALENCIA, se comprometió en el mismo acuerdo firmado el 13 de noviembre de 2014, entregar a la señora MARGARITA MADRID MOLINA, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$400.000) por concepto de cada prima que recibiera de julio y diciembre, pagaderos en los respectivos meses.

Hasta la fecha, el señor JULIO ENRRIQUE SANCHEZ VALENCIA, también ha incumplido con este compromiso desde el día 14 de noviembre de 2018, que coincide con la fecha que dejó de cumplir con las cuotas alimentarias que ya fueron discriminadas en el hecho anterior, por lo que por este concepto adeuda la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.C \$2.800.000**, discriminados así:

Conforme a las siguientes tablas:

VIGENCIA		CUOTA ALIMENTARIA	TOTAL
DESDE	HASTA	MENSUAL	
14 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018	\$ 300.000	\$ 300.000
14 de diciembre 2018	14 de enero de 2019	IPC \$ 301.800	\$ 601.800
14 de enero de 2019	14 de febrero de 2019	\$ 301.800	\$ 903.600
14 de febrero de 2019	14 de marzo de 2019	\$ 301.800	\$ 1.205.400
14 de marzo de 2019	14 de abril de 2019	\$ 301.800	\$ 1.507.200
14 de abril de 2019	14 de mayo de 2019	\$ 301.800	\$ 1.809.000



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

14 de mayo de 2019	14 de junio de 2019	\$ 301.800	\$ 2.110.800
14 de junio de 2019	14 de julio de 2019	\$ 301.800	\$ 2.412.600
14 de julio de 2019	14 de agosto de 2019	\$ 301.800	\$ 2.714.400
14 de agosto de 2019	14 de septiembre de 2019	\$ 301.800	\$ 3.016.200
14 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019	\$301.800	\$ 3.318.000
14 de octubre de 2019	14 de noviembre de 2019	\$ 301.800	\$ 3.619.800
14 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019	\$ 301.800	\$ 3.921.600
14 de diciembre 2019	14 de enero de 2020	IPC \$ 303.037	\$ 4.224.637
14 de enero de 2020	14 de febrero de 2020	\$ 303.037	\$ 4.527.674
14 de febrero de 2020	14 de marzo de 2020	\$ 303.037	\$ 4.830.711
14 de marzo de 2020	14 de abril de 2020	\$ 303.037	\$ 5.133.748
14 de abril de 2020	14 de mayo de 2020	\$ 303.037	\$ 5.436.785
14 de mayo de 2020	14 de junio de 2020	\$ 303.037	\$ 5.739.822
14 de junio de 2020	14 de julio de 2020	\$ 303.037	\$ 6.042.859
14 de julio de 2020	14 de agosto de 2020	\$ 303.037	\$ 6.345.896
14 de agosto de 2020	14 de septiembre de 2020	\$ 303.037	\$ 6.648.933
14 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020	\$ 303.037	\$ 6.951.970
14 de octubre de 2020	14 de noviembre de 2020	\$ 303.037	\$ 7.255.007
14 de noviembre de 2020	14 de diciembre de 2020	\$ 303.037	\$ 7.558.044

14 de diciembre de 2020	14 de enero de 2021	IPC \$ 304.279	\$ 7.862.323
14 de enero de 2021	14 de febrero de 2021	\$ 304.279	\$ 8.166.602
14 de febrero de 2021	14 de marzo de 2021	\$ 304.279	\$ 8.470.881
14 de marzo de 2021	14 de abril de 2021	\$ 304.279	\$ 8.775.160
14 de abril de 2021	14 de mayo de 2021	\$ 304.279	\$ 9.079.439
14 de mayo de 2021	14 de junio de 2021	\$ 304.279	\$ 9.383.718
14 de junio de 2021	14 de julio de 2021	\$ 304.279	\$ 9.687.997
14 de julio de 2021	14 de agosto de 2021	\$ 304.279	\$ 9.992.276
14 de agosto de 2021	14 de septiembre de 2021	\$ 304.279	\$ 10.296.555
14 de septiembre de 2021	14 de octubre de 2021	\$ 304.279	\$ 10.600.834
14 de octubre de 2021	14 de noviembre de 2021	\$ 304.279	\$ 10.905.113
14 de noviembre de 2021	14 de diciembre de 2021	\$ 304.279	\$ 11.209.392
14 de diciembre 2021	14 de enero 2022	IPC \$305.528	\$ 11.514.920
14 de enero de 2022	14 de febrero de 2022	\$305.528	\$ 11.820.448
14 de febrero de 2022	14 de marzo de 2022	\$305.528	\$ 12.125.976
14 de marzo de 2022	14 de abril de 2022	\$305.528	\$ 12.431.504
14 de abril de 2022	14 de mayo de 2022	\$305.528	\$ 12.737.032
14 de mayo de 2022	14 de junio de 2022	\$305.528	\$ 13.042.560

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular 3012910568www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

14 de junio de 2022	14 de julio de 2022	\$305.528	\$ 13.348.088
14 de julio de 2022	14 de agosto 2022	\$305.528	\$ 13.653.616
Total			\$ 13.653.616

Tabla 2

Desde	Hasta	Valor Semestre
14 de noviembre de 2018	14 de mayo de 2019	\$400.000
14 de mayo de 2019	14 de noviembre de 2019	\$400.000
14 de noviembre de 2019	14 de mayo de 2020	\$400.000
14 de mayo de 2020	14 de noviembre de 2020	\$400.000
14 de noviembre de 2020	14 de mayo de 2021	\$400.000
14 de mayo de 2021	14 de noviembre de 2021	\$400.000
14 de noviembre de 2021	14 de mayo de 2022	\$400.000
Total		\$2.800.000

Al realizar la operación aritmética conforme a los incrementos de los años:

- 2015: 3,66% la cuota queda en \$ 310.980
- 2016: 6,77% la cuota queda en \$ 332.033,34
- 2017: 5,75% la cuota queda en \$ 351.125,25
- 2018: 4,09% la cuota queda en \$ 365.486,27
- 2019: 3,18% la cuota queda en \$ 377.108,73
- 2020: 3,80% la cuota queda en \$ 391.438,86
- 2021: 1,61% la cuota queda en \$ 307.741,02
- 2022: 5,62% la cuota queda en \$ 420.094,06

Por concepto de primas

- 2015: 3,66% la cuota queda en \$ 414.640
- 2016: 6,77% la cuota queda en \$ 442.711,12
- 2017: 5,75% la cuota queda en \$ 468.167
- 2018: 4,09% la cuota queda en \$ 487.315,03
- 2019: 3,18% la cuota queda en \$ 502.811,64
- 2020: 3,80% la cuota queda en \$ 521.918,48
- 2021: 1,61% la cuota queda en \$ 530.321,36
- 2022: 5,62% la cuota queda en \$ 560.125,42

Teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar por año es el que corresponde al año inmediatamente anterior, lo que obviamente variaría el valor de la cuota alimentaria de que se trata y debe ser precisado a efectos de tener claridad en la suma por la que se pide se libre mandamiento de pago.

De otro lado, deberá aportarse el auto o providencia que acogió el acuerdo extraprocesal realizado por las partes y mediante la cual se dio por finalizado el proceso de Alimentos de menor y mayor cuantía que se llevaba en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, bajo el radicado número 0284 de 2011, a fin de constatar que dicha conciliación se encuentra formalmente incorporada a dicho expediente y se reconoció como alimentos en favor de la actora en dicho proceso.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora MARGARITA MADRID MOLINA , en calidad de cónyuge y en contra del señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ VALENCIA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería a la Dra. SANDRA ISABEL VERONA BERTEL, identificada con la CC No. 50949403 y TP No. 202634 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1.